

# *Poder Judicial de la Nación*

**ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA:** En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de dos mil trece, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Alberto Ricardo Dalla Via, Rodolfo Emilio Munné y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que, mediante la sanción de la ley 26.774, fueron modificadas -entre otras normas- la ley 346, en cuanto establece que gozan de todos los derechos políticos los argentinos que "*hubiesen cumplido la edad de dieciséis (16) años*" (artículo 7º), y de modo concordante, el Código Electoral Nacional que prescribe -en lo que aquí interesa- que son electores "*los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad*" (artículo 1º).-

2º) Que, a ese respecto, el artículo 8º de la citada ley 26.774 establece que el Poder Ejecutivo Nacional instrumentará una campaña de difusión y documentación destinada a que los jóvenes de catorce (14) años de edad tramiten la renovación del Documento Nacional de Identidad, con anterioridad a la fecha de cierre del padrón provisorio (artículo 25, Código cit.).-

En tales condiciones, y en atención a la proximidad de la fecha límite para inclusión de novedades registrales -próximo 30 de abril-, resulta indispensable requerir al Ministerio del Interior y Transporte que se adopten las medidas pertinentes a los efectos de intensificar la mencionada campaña de difusión.-

3º) Que, sin perjuicio de ello, deviene - asimismo- imprescindible instar a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país a arbitrar los medios y recaudos necesarios con el objeto de promover, en el ámbito de sus respectivos distritos, una mayor difusión de los distintos actos del proceso electoral que requieren participación activa por parte de los ciudadanos y, en particular, de la necesidad de que -con anterioridad al próximo 30 de abril- se tramite la actualización del Documento Nacional de Identidad de los menores

de 14 años de edad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10, inc. "b", de la ley 17.671, a los efectos de posibilitar su inclusión en los padrones provisorios y definitivos que habrán de utilizarse en los comicios previstos para el corriente año.-

Por ello, ACORDARON:

1º) Requerir al Ministerio del Interior y Transporte que se adopten las medidas pertinentes a los efectos de que se intensifique la campaña de difusión prevista por el artículo 8º de la ley 26.774.-

2º) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país que deberán arbitrar los medios y recaudos necesarios con el objeto de promover, en el ámbito de sus respectivos distritos, una mayor difusión, de conformidad con lo expresado en el considerando 3º de la presente.-

3º) Remitir al Centro de Información Judicial el comunicado que, como anexo, integra la presente.-

Regístrese; hágase saber a los señores jueces federales electorales de todo el país; ofíciense al Ministerio del Interior y Transporte y a su Dirección Nacional Electoral, y dése difusión. Con lo que se dio por terminado el acto.-

Fdo.: DR. ALBERTO RICARDO DALLA VIA, Presidente DR. RODOLFO EMILIO MUNNÉ, Vicepresidente y DR. SANTIAGO HERNÁN CORCUERA, Juez de Cámara. Ante nos, Hernán Gonçalves Figueiredo, Secretario de Actuación Judicial y Sebastián Schimmel, Secretario de Actuación Electoral.

*Poder Judicial de la Nación*

**Ac. N° 30/2013**

**Anexo**

**Comunicado de prensa**

**Voto de los jóvenes de 16 y 17 años de edad**

La Justicia Nacional Electoral informa a la ciudadanía que, a fin de poder incluir en los padrones electorales a todos aquellos jóvenes que cumplan 16 años hasta el día de la elección general inclusive -27 de octubre de 2013-, resulta indispensable que la actualización del Documento Nacional de Identidad se tramite antes del próximo 30 de abril.-